

REGLAMENTO PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO (P.I.T.) DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS (CÁCERES).

TÍTULO I. Introducción.-

La generalización del fenómeno circulatorio, además de progreso, rapidez y comodidad, genera problemas, el principal los accidentes de tráfico, siendo el factor humano el principal causante.

Para solucionar este problema de salud pública, una de las líneas de actuación imprescindible es la adquisición de valores viales en los ciudadanos, algo que constituye un paso más que el conocimiento de normas y señales de circulación. Se trata de la educación vial, el mejor camino para la formación de una conciencia vial.

Podemos definir la educación vial como parte de la educación social, siendo una eficaz base de actuación ciudadana, dado que trata de crear hábitos y actitudes positivas de convivencia, de calidad de vida, calidad medio-ambiental y la seguridad vial.

La educación vial escolar como enseñanza obligatoria a impartir en los centros escolares, ha sido objeto de diversa normativa. El Parque Infantil de Educación Vial, constituye un elemento pedagógico complementario de la educación vial escolar que se desarrolla en los centros escolares regulado en la Resolución del 28 de octubre de 1994 de la Dirección General de Tráfico, por la que se modifica la de 15 de septiembre de 1992, que desarrolla la Orden del Ministerio del Interior de 31 de enero de 1989, por la que se reguló la creación, funcionamiento y reglamentación de los Parques Infantiles de Tráfico.

Se entenderá por Parque Infantil de Educación Vial, aquella instalación configurada por un circuito con viales, reproducción de situaciones de tráfico, conteniendo todos aquellos elementos propios de las vías públicas, con su correspondiente señalización, incluidos vehículos, que no podrán ser otros que bicicletas, triciclos adaptados a discapacitados, ciclomotores y pequeños karts no concebidos para competición deportiva y con un exclusivo fin educativo.

El Ayuntamiento de Miajadas, a propuesta de su Presidente, sensible por el problema del tráfico, decide apoyar la creación de un Parque Infantil de Tráfico en Miajadas, para que sea utilizado por los niños y otros colectivos de Miajadas y sus Pedanías, con la intención de crear conciencia vial entre sus ciudadanos.

El denominador común en la relación niño-tráfico, es el medio urbano-rural, tanto en Miajadas como en sus Pedanías, con sus peculiaridades propias de su entorno, casco urbano con volumen de tráfico importante, o menos importante paso de Carreteras Nacionales, comarcales o locales.

El objeto es conseguir un tránsito de vehículos y personas más seguras, creando entre los ciudadanos, empezando por la base, comportamientos viales adecuados y así poder contribuir al desarrollo de una sociedad más equilibrada ante un fenómeno social tan masificado y truculento como es el tráfico.

Al amparo de lo preceptuado en el art. 3 de la Orden 31 de enero de 1989 se dispone el presente articulado que compone este

REGLAMENTO.-

Artículo 1. Justificación y finalidad.

La finalidad principal del P.I.T. es conseguir la adecuada educación vial de los usuarios. Esta instalación, con carácter no permanente, tiene por objeto coordinar la enseñanza práctica con la teórica de la Educación Vial, correspondiendo a la

Dirección General de Tráfico el asesoramiento en la determinación del material necesario y métodos de enseñanza a aplicar.

Conscientes de la importancia que tiene la puesta en práctica de los conocimientos teóricos recibidos, se establecen en el parque situaciones próximas a las que nos encontramos en la calle y carreteras para así adquirir comportamientos y aptitudes viales adecuadas.

Artículo 2. Objetivos pedagógicos.

Objetivos generales.

- a) Facilitar y promover información relativa a la seguridad vial a los usuarios del Parque.
- b) Completar y ampliar los conocimientos de seguridad vial que los usuarios han recibido en otras instituciones o por otros medios.
- c) Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras.
- d) Favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios en las vías públicas.
- e) Promover y fomentar en el ámbito municipal y comarcal actividades, jornadas... que faciliten el conocimiento en materia de seguridad vial.

Objetivos específicos.

Los objetivos específicos se establecen en función de los usuarios que accedan al parque, agrupando a estos por el nivel educativo, desarrollo evolutivo y las necesidades que tengan.

- a) Familiarizar a los usuarios con los elementos que definen y constituyen las normas y señales reguladoras del tráfico: formas, colores, iconos, marcas..., mediante el desarrollo de hábitos y ordenación de conductas de observación.
- b) Facilitar el conocimiento de las normas y señales fundamentales para circular en el Parque con vehículos adecuados: velocidad, peculiaridades del circuito, zonas con algún peligro de trazado.... trabajando con conceptos tales como preferencia, detención, ceder el paso, etc.
- c) Enseñar las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilizan en el Parque, así como las condiciones necesarias para su mantenimiento y mejor rendimiento.
- d) Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del Parque y del medio ambiente.
- e) Analizar y estudiar el circuito con referencias concretas a la realidad mediante itinerarios habituales conocidos como el acceso al Parque desde los centros escolares, etc.

Artículo 3. Metodología.-

La metodología será propuesta por el Director del Parque y supervisada a través de la Junta Rectora.

La metodología a aplicar será teórica-práctica cubriendo los ámbitos de peatón y conductor, e incluso el de usuario de transportes públicos y privados cuando sea posible.

Las actividades deben programarse por la Junta Rectora en colaboración con los Centros escolares en el ámbito local y comarcal de tal modo que cubran los objetivos propuestos, teniendo en cuenta la edad, los agrupamientos, material disponible, instalaciones, ubicación, accesos, etc.

El desarrollo de la actividad del parque será complementario a las actividades teóricas, dentro de un proyecto de Educación Vial, impartidas en los respectivos Centros Escolares o en el Propio Parque. Las actividades constarán de ejercicios prácticos, simulando situaciones reales de tráfico.

Se establecerá un turno, por grupos o unidades, entre los centros educativos, tanto públicos como privados, para que los alumnos acudan al Parque acompañados de sus respectivos profesores.

Artículo 4. Temporalización.-

La actividad del parque se ajustará al periodo escolar comprendido entre los meses de septiembre a junio, disponiendo los días que se estimen oportunos en función de los intereses de los centros escolares.

Tendrán preferencia de utilización los niños que estén comprendidos en la enseñanza obligatoria. Los demás colectivos dispondrán de los días y horas libres que no sean ocupados por los escolares de Miajadas y sus Pedanías.

También podrá ser utilizado en época estival para acoger actividades de verano.

TÍTULO II: Titularidad del Parque.

Artículo 5. Titularidad.-

Corresponde la titularidad del P.I.T. al Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, el cual canaliza a través del Presidente de la Junta Rectora, las actuaciones y actividades que en él se desarrollan.

Artículo 6. Ubicación.-

El parque tendrá su ubicación en la población de Miajadas.

Artículo 7. Financiación.-

Todas las actividades que se desarrollen correrán a cargo del Ayuntamiento de Miajadas. En cuanto a la provisión y renovación de material didáctico se acogerá el régimen de renovación de material de la D.G.T. con la figura del Comodato.

TÍTULO III: Organización.-

Artículo 8. Junta Rectora.-

Como órganos encargados del funcionamiento y dirección del Parque Infantil de Tráfico se designará una Junta Rectora. Tiene como objeto principal, marcar las directrices y política del P.I.T., así como la aprobación de proyectos y al mismo tiempo supervisar la aplicación de éstos.

Artículo 9. Miembros de la Junta Rectora.

Estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

VICEPRESIDENTE: Concejal Delegado de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Como vocales actuarán:

El Jefe de la Policía Local de Miajadas.

Jefa Provincial de Tráfico o persona en quien delegue.

Un técnico de Educación Vial del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Un representante de cada grupo municipal con representación en la corporación municipal.

La Junta Rectora se constituirá válidamente cuando concurran al menos los dos tercios de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple sirviendo en caso de empate como voto de calidad el del Presidente.

Artículo 10. Director.-

Puede ocupar este cargo cualquier persona física que reúna los requisitos que estime oportunos la Junta Rectora, a ser posible lo será un miembro de la Policía Local de Miajadas. Quien ejerza estas funciones deberá tener conocimiento en Educación Vial (Director de Parque Infantil de Tráfico, Monitor de Educación Vial, etc). La persona que ejerza este cargo combinará sus funciones con las de monitor del P.I.T.

El nombramiento del Director correrá a cargo de la Junta Rectora.

Funciones del Director:

- a) Será el encargado del seguimiento de las actividades que se desarrollen en el P.I.T.
- b) Dará cuenta de las necesidades del P.I.T. a la Junta Rectora.
- c) Elevará propuestas y programas a la Junta Rectora.
- d) Presentará una memoria anualmente de las actividades realizadas a la Junta Rectora y a la Dirección General de Tráfico.
- e) Coordinará las actividades del parque.
- f) Coordinará las solicitudes de utilización del P.I.T.
- g) Elaborará junto con los monitores, los proyectos de trabajo, así como los programas específicos que dependan de los proyectos.

TÍTULO IV. Monitores.

Artículo 11. Número de monitores.-

El parque contará con al menos dos monitores, más el Director que también desarrollará actividades de monitor en este Parque Infantil de Tráfico. También se podrá contar con el personal que se estime oportuno por la Junta Rectora.

Artículo 12. Quien puede ser monitor.

Los monitores serán miembros de la Policía Local Miajadas. Si esto no fuera posible, las plazas de monitor serán ocupadas por una persona que reúna los requisitos exigidos para la selección, que se recogen en el próximo artículo.

Artículo 13. Requisitos para ser monitor.

Como requisito necesario para ser monitor del P.I.T. se establecen:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Ser agente de la Policía Local en activo o haber realizado Estudios directamente relacionados con la Educación o que acrediten la aptitud pedagógica, debidamente acreditados.
- c) Cualquier otro requisito que estime conveniente la Junta Rectora en el momento de provisión o selección del monitor.

El modo de selección de personal será determinado por la Junta Rectora.

Artículo 14. Funciones.-

Los monitores desarrollarán sus actividades de acuerdo con las directrices que marque la Junta Rectora y coordinadas por el Director de P.I.T.

Darán cuenta al Director de la marcha de las actividades, de las deficiencias existentes y de las necesidades propias del desarrollo de la actividad.

Sus funciones estarán relacionadas con las actividades de Educación Vial que se desarrollen en el parque y tendrán participación en la confección de los proyectos y programas anuales del P.I.T.

Artículo 15. Monitores de la Policía Local.-

Los agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Miajadas, tendrán derecho a ser relevados del servicio habitual mientras se dediquen a las labores propias de la Educación Vial, así como la asistencia a cursos, jornadas relacionadas con la Educación Vial, si las necesidades del servicio lo permiten. Tienen esta consideración también la confección de proyectos y la preparación de las clases teóricas o prácticas.

Artículo 16. Personal de complemento.-

Se define como personal de complemento, todas las personas que por necesidades del desarrollo de la actividad puedan trabajar en el parque (mecánico, conductores, mantenimiento, etc.) siempre a las órdenes del personal titular del P.I.T. La dirección determinará cuándo y cómo es necesaria su intervención.

TÍTULO V: Régimen de funcionamiento del P.I.T.

Artículo 17. Programación de las actividades.-

Antes del inicio de la actividad escolar será confeccionado un proyecto por el personal del parque para ponerlo en práctica durante el periodo escolar. Este proyecto, con sus correspondientes programas, será propuesto a la Junta Rectora para su aprobación y posterior puesta en funcionamiento.

Artículo 18. Ámbito del proyecto.-

Se confeccionará un proyecto integral, que incluya en sus diferentes programaciones el desarrollo de clases teóricas en los distintos centros escolares y sus posteriores clases prácticas en el Parque Infantil de Tráfico.

Artículo 19. Prioridad de utilización del P.I.T.-

Tienen prioridad para la utilización de las instalaciones del P.I.T. los escolares que se encuentren dentro de las distintas programaciones y que hayan recibido las clases teóricas de Educación Vial. Quedando a disposición de otros alumnos y colectivos en las horas libres, previa solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Miajadas y que se dirigirá al Director del parque. Se establecerá programación adecuada para estos casos.

Artículo 20. Temporalización y horarios.-

La temporalización así como el horario estarán debidamente establecidos en las diferentes programaciones, acomodándolo a los intereses de cada centro o colectivo, en función del tiempo disponible.

Artículo 21. Actividades de verano.-

El P.I.T., podrán ser utilizado en verano u otros periodos vacacionales por diferentes colectivos, como son, asociaciones culturales y deportivas, colonias, campamentos infantiles y juveniles y cualquier otra asociación o institución de este tipo. Previamente será solicitado o propuesto al Excmo. Ayuntamiento de Miajadas dirigiendo la solicitud al Director del parque, estableciéndose para ello una programación adecuada.

Artículo 22. Actividad especial.-

La dirección del P.I.T. promoverá la actividad relacionada con el ciclomotor, para la adquisición de los comportamientos adecuados en la conducción de los mismos. Estas actividades estarán formadas por intervenciones teóricas y prácticas que se desarrollarán en el parque. Este tipo de actividad irá dirigido a jóvenes en edades comprendidas entre 14-16 años. Pudiendo ampliar la edad si la Junta Rectora lo estima conveniente. De esta manera se conseguirá que estos jóvenes, cuando se inicien en la conducción del ciclomotor, tengan conocimiento sobre él y el modo de comportarse cuando se circula por las vías públicas. Con esta actividad se cubrirían dos objetivos.

a) Adquirir conocimiento vial en el campo del ciclomotor.

b) La utilización de dichas clases teóricas para dar verdaderas clases de educación vial, tan necesarias en esta franja de edad en la que los jóvenes se inician en la conducción de vehículos a motor.

La dirección del P.I.T. también podrá acoger a personal que deba cumplir medidas cautelares dictadas por el Tribunal de Justicia, como puede ser la prestación de servicios a la comunidad.

Artículo 23. Actividad complementaria.-

La finalidad principal del P.I.T. es la Educación Vial y la intervención educativa. La actividad práctica desarrollada en el P.I.T es complementaria de esta actividad principal. Por tanto los usuarios deben asistir siempre en primer lugar a clases teóricas que encontrarán su continuidad en las actividades prácticas del P.I.T.

Artículo 24. Rango de edad de las personas usuarias.-

Sólo pueden utilizar el parque usuarios con edades comprendidas entre los 6 y 16 años. Excepcionalmente se podrá autorizar su uso cuando por otro tipo de colectivos relacionados con la tercera edad y minusválidos físicos o psíquicos.

Para esta última situación es necesario solicitud motivada suscrita por éstos o propuesta a la Junta Rectora por parte de la dirección del Parque, en ambos casos debidamente razonada que justifique la intervención.

TÍTULO VI: Elementos que componen el P.I.T. Mantenimiento y vigilancia de las instalaciones.

Artículo 25. Elementos básicos que deben componer el P.I.T.-

El P.I.T. estará compuesto, básicamente, por señalización vertical y horizontal, elementos de delimitación de calzada y bicicletas, pudiendo ampliarse estos elementos acogiéndose al régimen de renovación de material de la Dirección General de Tráfico.

Estos elementos serán retirados de la ubicación del parque cuando no sean utilizados y depositados en dependencias municipales, con objeto de la conservación de los mismos.

Artículo 26. Vigilancia.-

La vigilancia del Parque correrá a cargo de los servicios municipales. Cuando el Parque esté siendo utilizado, esta función será desarrollada por el personal del mismo.

TÍTULO VI: Sistema de financiación.

Artículo 27. Presupuesto-

Todos los años la Junta Rectora, a propuesta de la dirección del P.I.T. aprobará un presupuesto para cubrir las necesidades de éste.

Artículo 28. Material didáctico.-

Tiene la consideración de material didáctico:

- a) Los medios impresos, tales como, láminas, folletos, cuadernos de Educación Vial, cuestionarios y otros materiales análogos empleados en las clases teóricas.
- b) Los medios audiovisuales, tales como diapositivas ppt, vídeos, películas y otros materiales similares que tengan aprovechamiento visual.
- c) Los elementos utilizados en la señalización de las pistas.
- d) Los vehículos que, como material móvil, sean utilizados para realizar las prácticas en pista, es decir, las bicicletas y en su caso, los triciclos, los ciclomotores y los Kart.

Artículo 29. Renovación de material didáctico.-

Anualmente se solicitará a la Jefatura Provincial de Tráfico la renovación del material didáctico, bien por agotamiento de ejemplares, en caso de los elementos didácticos utilizados en las clases teóricas, o por deterioro insubsanable debido a su uso prolongado, en caso de los vehículos o elementos de señalización. En este caso, se comunicará expresamente a la Jefatura Provincial de Tráfico para su reposición.

Artículo 30. Inventario.-

Al final de cada curso escolar se hará un inventario de los enseres y vehículos custodiados en las dependencias del ayuntamiento.

TÍTULO VII. Seguro.**Artículo 31. Contratación de seguro.-**

En calidad de titular y propietario del P.I.T., el Ayuntamiento de Miajadas contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil general que ampare todas las responsabilidades que puedan derivarse de las actividades desarrolladas bajo su dirección.

DISPOSICIONES ADICIONALES.**Primera.- Aprobación.**

Este Reglamento deberá elevarse a la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior para su ratificación.

Segunda.- Entrada en vigor

El Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su ratificación por resolución de la Dirección General de Tráfico.

Tercera.- Declaración de cumplimiento de la normativa.

El presente reglamento está acogido a la Resolución del 28 de octubre de 1994 de la Dirección General de Tráfico por la que se modifica la de 15 de septiembre de 1992, que desarrolla la Orden del Ministerio del Interior de 31 de enero de 1989, por la que se reguló la creación, funcionamiento y reglamentación de los Parques Infantiles de Tráfico (BOE nº 271 de 12/11/1994).

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Miajadas, a 11 de febrero de 2014.- EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Luis Isidro Girón.

FECHA DE APROBACIÓN:

FECHA DE PUBLICACIÓN: BOP CÁCERES 18/02/2014